



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE
CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE JERUSALEN
PERSONERIA MUNICIPAL

NATURALEZA	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NUMERO DE CONTRATO	PMJ-CD-003-CO1.PCCNTR.8400080

CONTRATANTE:	PERSONERIA MUNICIPAL DE JERUSALEN – CUNDINAMARCA. Representante legal FERNANDO ALBERTO RAMIREZ RODRÍGUEZ CC. No. 80.244.776 expedida en Bogotá. Personero Municipal Jerusalén Cundinamarca
CONTRATISTA:	ANDRES CASTILLO CANO
IDENTIFICACION	79654889
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA GESTION DE PLATAFORMAS Y REPORTES, GESTION DE COMPRA PUBLICA EN LA PLATAFORMA SECOP II, PROYECCION DOCUMENTAL RELACIONADA CON LAS DIFERENTES ETAPAS CONTRACTUALES DE LOS PROCESOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS QUE HAGA LA PERSONERIA MUNICIPAL DE JERUSALEN PARA LA VIGENCIA 2025
PLAZO DE EJECUCION	Sesenta (60) días
VALOR	TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.00)
MODALIDAD DE CONTRATACION	CONTRATACIÓN DIRECTA

Entre los suscritos a saber: FERNANDO ALBERTO RAMIREZ RODRÍGUEZ, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.244.776 expedida en Bogotá, en su calidad de PERSONERO MUNICIPAL del Municipio de Jerusalén, Cundinamarca, según consta en acta de posesión de fecha 10 de enero de 2024, quien se encuentra facultado para celebrar contratos y convenios y quien para los efectos legales de presente contrato se denominará LA PERSONERIA y por otra parte ANDRES CASTILLO CANO, identificado(a) con la CC. No. 79.654.889 expedida en Bogotá, obrando en nombre propio y quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Prestación de servicios, contenido en las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: 1) Que la Personería del Municipio de Jerusalén, para dar cumplimiento a

Dirección: Calle 2da No. 4 – 72, Primer Piso, Palacio Municipal

-Tel: 320-3452879 – 314-4843347

E/mail– personeriamunicipaldejerusalen@gmail.com – personeriamunicipal@jerusalen-cundinamarca.gov.co

www.personeria-jerusalen.gov.co - facebook.com/personeriamunicipaldejerusalen



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE
CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE JERUSALEN
PERSONERIA MUNICIPAL**

las funciones legales y Constitucionales a él atribuidas como entidad territorial y núcleo fundamental de la estructura del Estado que es, debe llevar a cabo actividades tendientes a mejorar la calidad de vida de los habitantes, supliendo las necesidades que se desarrollen en virtud del funcionamiento de la administración, consolidación así un desarrollo armonioso, con beneficios y soluciones a la comunidad. 2) en atención a que la Personería Municipal cuenta con capacidad de contratación, de la ordenación del gasto y de la autonomía presupuestal, para efectos de adelantar con eficiencia las funciones propias de la entidad, Que como atribución Constitucional las personerías municipales en Colombia son entidades que protegen los derechos humanos, vigilan la conducta de los servidores públicos, defienden los intereses de la comunidad y promueven la moralidad administrativa. Sus funciones incluyen la vigilancia del cumplimiento de la ley, la atención a víctimas, la orientación jurídica y la participación en procesos judiciales y administrativos en defensa del interés público y por la naturaleza de su trabajo es indispensable contar con publicidad de la información y la interacción con la ciudadanía y las partes interesadas es una condición necesaria para que se realicen los principios de la democracia participativa y de Democratización de la Administración Pública. Que en virtud de lo anterior dentro de las tantas funciones a cargo se hace necesario adquirir bienes y servicios, por lo tanto se hace necesario tener una asesoría profesional en el ciclo completo de los procesos de contratación, asesorar en la elaboración de documentos técnicos y legales, asegurar la transparencia y el cumplimiento de los principios de la contratación estatal, y gestionar la publicación de información relevante y la administración de expedientes contractuales. También velan por la correcta ejecución de los contratos, la adecuada liquidación de los mismos, y la publicación en el portal único de contratación y otros medios electrónicos. 3) Que dentro de las necesidades administrativas y operativas, se considera necesario la contratación de una (1) persona con título profesional en áreas del conocimiento de Mercadeo, Administración y afines, Economía y Publicidad y afines, con acreditación de estudios o capacitación No Formal en las áreas de administración pública y Análisis de Datos. Mas de veintitrés (23) meses de experiencia profesional, para apoyar las actividades administrativas relacionadas con las diferentes etapas contractuales de los procesos de adquisición de bienes y servicios, mediante las plataformas de compras públicas del Estado colombiano y gestionar la información de los diferentes aplicativos de los entes del control que requiera la personería municipal de Jerusalén – Cundinamarca. 4) Como resultado de lo anterior y dado que la planta de personal de la Personería municipal resulta insuficiente, es entonces necesario acudir a un tercero extremo que preste sus servicios de asesoría y apoyo a la gestión de la entidad en esta área. 5) Que la personería expidió con disponibilidad presupuestal No. 202500012 del veinticuatro (24) de septiembre de 2025., para adelantar la presente contratación. 6) Que teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, estamos frente a una modalidad de contratación directa de conformidad con lo dispuesto en el literal h) del numeral 4° del Art. 2 de la ley 1150 del 2007 y el Art. 2.1.2.1.4.9 del Derecho 1082 del 2015. Indican dichas normas que se podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia. 7) Que teniendo en cuenta lo anterior se procedió a requerir propuesta de prestación de servicios a ANDRES CASTILLO CANO,

Dirección: Calle 2da No. 4 – 72, Primer Piso, Palacio Municipal

-Tel: 320-3452879 – 314-4843347

E/mail– personeriamunicipaldejerusalen@gmail.com – personeriamunicipal@jerusalen-cundinamarca.gov.co

www.personeria-jerusalen.gov.co - facebook.com/personeriamunicipaldejerusalen



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE
CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE JERUSALEN
PERSONERIA MUNICIPAL**

identificado(a) con la CC. No. 79.654.889 expedida en Bogotá. 8) Que se realizó un análisis de la propuesta presentada y la hoja de vida, a lo cual se concluyó que la misma resulta adecuada para la prestación de los servicios requeridos y que además cuenta con la experiencia y formación que le otorga idoneidad suficiente para una adecuada y eficaz ejecución del objeto que aquí se pretende contratar. 9) Que con base en todo lo anterior, las partes firmantes delimitan el presente acuerdo de voluntades dentro de las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA-OBJETO DEL CONTRATO: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA GESTION DE PLATAFORMAS Y REPORTE, GESTION DE COMPRA PUBLICA EN LA PLATAFORMA SECOP II, PROYECCION DOCUMENTAL RELACIONADA CON LAS DIFERENTES ETAPAS CONTRACTUALES DE LOS PROCESOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS QUE HAGA LA PERSONERIA MUNICIPAL DE JERUSALEN PARA LA VIGENCIA 2025.” PARAGRAFO PRIMERO: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: 1). Implementar la gestión electrónica, la administración de datos abiertos del repositorio institucional, la gestión de documentos y archivos que deben estar publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública. 2). Efectuar la administración, gestión y apoyo a los procesos de contratación de la Personería del municipio de Jerusalén acatando a los parámetros establecidos en el estatuto general de contratación pública de la República de Colombia. 3). Proyectar todos los documentos requeridos dentro del ciclo completo de los procesos de contratación, asesorar en la elaboración de documentos técnicos y legales, asegurar la transparencia y el cumplimiento de los principios de la contratación estatal. 4). Brindar acompañamiento en la elaboración y organización de todos los procesos solicitados por los entes de control en las plataformas electrónicas dispuestas para tal fin, proyectando los documentos requeridos. 5) Brindar apoyo en la actualización y organización del archivo generado en los procesos asignados y la gestión realizada. 6) Atender y brindar la información requerida por la comunidad que se presente en la corporación en cuanto a los procesos de publicación de información y contratación de la entidad. 7) Presentar informe de gestión dentro de los formatos avalados, donde se exponga el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales y en el que reposen evidencias suficientes de la ejecución. PARAGRAFO SEGUNDO: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir con las obligaciones que se generen directa o indirectamente del objeto contractual. 2. Colaborar con la Corporación para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad. 3. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta la Personería Municipal. 4. Apoyar con la documentación normativa necesaria. 5. Realizar seguimiento para el cumplimiento del cronograma establecido. 6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o entorpecimientos que pudieran presentarse. 7. Garantizar la calidad del servicio contratado y responder por ello. 8. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto contratado. 9. El contratista será el responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrollen en virtud del contrato, cuando ello cause perjuicio a la Personería o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993, y la Ley 1952 de 2019 Código General Disciplinario. cuando a ello hubiere lugar. 10. Aportar copia legible de las planillas del pago al sistema de seguridad social en salud y parafiscales en caso de haber lugar a ellos. CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA PERSONERIA- En

Dirección: Calle 2da No. 4 – 72, Primer Piso, Palacio Municipal

-Tel: 320-3452879 – 314-4843347

E/mail– personeriamunicipaldejerusalen@gmail.com – personeriamunicipal@jerusalen-cundinamarca.gov.co

www.personeria-jerusalen.gov.co - facebook.com/personeriamunicipaldejerusalen



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE
CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE JERUSALEN
PERSONERIA MUNICIPAL**

virtud del contrato, la Personería Municipal de Jerusalén, se obliga a: 1) Pagar oportunamente al contratista en la forma establecida en la Cláusula Tercera. 2) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por la contratista de conformidad con las condiciones y términos del contrato. 3) Resolver las peticiones presentadas por la contratista en los términos consagrados por la ley. 4) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **CLAUSULA TERCERA – VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del presente contrato es por la suma de Tres Millones de pesos M/CTE (\$ 3.000.000.00) – **PARAGRAFO – FORMA DE PAGO:** La Personería Municipal pagará al contratista el anterior valor discriminado de la siguiente manera: Un (1) solo pago previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. Así mismo deberá acreditar que se encuentre al día en calidad de cotizante, con el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, que está conformado por el sistema de pensiones, seguridad social en salud y riegos profesionales conforme la suscripción del Art. 23, parágrafo 1 de la ley 1150 de 2007. Para el último pago se requerirá la suscripción del acta de liquidación firmada por el contratista y el supervisor del contrato. **CLAUSULA CUARTA- SUPERVISION Y VIGILANCIA.** LA PERSONERIA MUNICIPAL del Municipio de Jerusalén supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del contratista. Para tal efecto, el o su delegado tendrá las siguientes atribuciones: 1) Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución. 2) Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución de contrato y la fecha de cumplimiento contractual. 3) Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato. 4) Impartir los cumplidos de satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato. 5) Informar por escrito de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa. 6) Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo. 7) Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran. 8) Certificar respecto al cumplimiento del contratista, documento que se constituye en requisito previo para el pago que debe realizar la Personería. 9) Sugerir, en caso de ser necesario, la suspensión temporal del contrato. Para estos efectos, el supervisor del mismo debe elaborar y suscribir las actas de suspensión y reinicio respectivas, con el correspondiente certificado de modificación de las garantías presentadas por el contratista, para su debida aprobación. 10) Realizar el acta de recibido a satisfacción que se emitan con ocasión de este contrato, con la debida documentación soporte y en los plazos y oportunidades que la periodicidad del contrato amerite. 11) Verificar que el contratista pague los aportes al sistema integral de seguridad social, en los montos estipulados de la ley. **PARAGRAFO:** La supervisión de las actividades derivadas del presente contrato, genera para el funcionario designado para ello la responsabilidad propia de este tipo de funciones. Por lo tanto, tiene el deber de actuar con la más absoluta diligencia y racionalidad en aras de proteger el patrimonio público. **CLAUSULA QUINTA GARANTÍAS.** Teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 2.2.1.2.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con lo dispuesto en el respectivo estudio previo, para el presente contrato no se requiere la constitución de garantías. **PARAGRAFO: INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a exonerar a la Personería Municipal de cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros que llegue a ser generada con

Dirección: Calle 2da No. 4 – 72, Primer Piso, Palacio Municipal

-Tel: 320-3452879 – 314-4843347

E/mail– personeriamunicipaldejerusalen@gmail.com – personeriamunicipal@jerusalen-cundinamarca.gov.co

www.personeria-jerusalen.gov.co - facebook.com/personeriamunicipaldejerusalen



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE
CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE JERUSALEN
PERSONERIA MUNICIPAL**

ocasión de la ejecución del presente contrato. CLAUSULA SEXTA. EXCLUSION DE RELACION LABORAL: El presente contrato no generará relación laboral para con el municipio y, en consecuencia, remuneración será el valor pactado en la cláusula tercera. CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO. - El plazo de ejecución del presente contrato serán de sesenta (60) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio. CLAUSULA OCTAVA: CESION DEL CONTRATO: Este contrato se celebra en consideración a la calidad del contratista y por lo tanto no podrá cederlo en todo ni en parte a ningún título, sin el consentimiento expreso previo y escrito de la Personería Municipal. CLAUSULA NOVENA – IMPUTACION PRESUPUESTAL- Que en el presupuesto general de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal de 2025 existe disponibilidad presupuestal con el No 648 del 11 de agosto de 2025. con cargo al rubro número P.2.1.2.02.02.009.1.1 Honorarios Profesionales / Recursos Propios. Por la naturaleza administrativa del presente contrato, el contratista no tendrá derecho a pagos distintos al contratado, quedando su cumplimiento bajo el control de la Personería Municipal de Jerusalén, Cundinamarca. CLAUSULA DECIMA: CADUCIDAD.– Previo requerimiento por escrito al contratista, la Personería, declarará la caducidad del presente contrato cuando se presente el incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecten de manera grave y directa su ejecución y amanece con su paralización. Igualmente se declarará. Cuando el contratista incumplan la obligación prevista en el numeral 5° Art. 5° de la ley 80 de 1993, o cuando incumpla con los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud (Ley 828 de 2003). CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MODIFICACION, TERMINACION E INTERPRETACION UNILATERALES- El presente contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales de que tratan los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: LIQUIDACION DE COMUN ACUERDO.- El presente contrato se podrá liquidar de común acuerdo entre las partes de conformidad con lo establecido en el Art. 11 de la Ley 1150 de 2007. CLAUSULA DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- El contrato afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurrido en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en el Art. 8° de la Ley 80 de 1993 y que su llegare a sobrevivir alguna actuará conforme lo prevé el Art. 9° ibídem. CLAUSULA DECIMA CUARTA: LEGALIZACION Y PERFECCIONAMIENTO.- El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción del mismo y requiere para su ejecución: 1) La disponibilidad presupuestal correspondiente. 2). El registro presupuestal correspondiente 3) Los demás pagos y documentos que se requieran y que ordene la ley. CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.– Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción preferiblemente. CLAUSULA DECIMA SEXTA– CLAUSULA PENAL: Si el CONTRATISTA incumpliré alguna de las obligaciones a su cargo, deberá pagar al MUNICIPIO la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor no ejecutado del contrato. De las multas impuestas se informará a la Cámara de Comercio. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CAUSALES DE SANCIONES, MULTAS Y CADUCIDAD.- En el evento de incumplimiento de las obligaciones contractuales o legales por parte del contratista, la Personería Municipal impondrá sanciones y multas equivalentes al 1% diario al monto del contrato hasta un monto máximo de un 10% del valor total del mismo, y en los

Dirección: Calle 2da No. 4 – 72, Primer Piso, Palacio Municipal

-Tel: 320-3452879 – 314-4843347

E/mail– personeriamunicipaldejerusalen@gmail.com – personeriamunicipal@jerusalen-cundinamarca.gov.co

www.personeria-jerusalen.gov.co - facebook.com/personeriamunicipaldejerusalen



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE
CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE JERUSALEN
PERSONERIA MUNICIPAL**

eventos de incumplimiento total, parcial y/o definitivo, aplicará la caducidad del contrato y las sanciones legales a que haya lugar. CLAUSULA DECIMA OCTAVA – DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos, las partes declaran como domicilio contractual, el municipio de JERUSALÉN-CUNDINAMARCA. CLAUSULA DECIMA NOVENA: AFILIACION A SEGURIDAD SOCIAL.- El contratista deberá de acuerdo a las normas vigentes, cumplir con el régimen de seguridad social en salud y pensión de conformidad con las leyes de 1993, 789 y 828 de 2003. Decretos de 1406 de 1999, 1703 de 2002, 510 de 2003, y Art. 23 de la ley 1150 y demás normas reglamentarias. CLAUSULAS VIGESIMA-PARTICIPACION COMUNITARIA: Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas o de utilidad común podrán acceder a los documentos que hacen del presente contrato, quedando a su disposición para ser consultados.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRONICO No PMJ-CD-003-CO1.PCCNTR.8400080, SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRONICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.

Dirección: Calle 2da No. 4 – 72, Primer Piso, Palacio Municipal

-Tel: 320-3452879 – 314-4843347

E/mail– personeriamunicipaldejerusalen@gmail.com – personeriamunicipal@jerusalen-cundinamarca.gov.co

www.personeria-jerusalen.gov.co - facebook.com/personeriamunicipaldejerusalen